



minas, lo que espera ver con satisfaccion el Ayuntamiento.

Discusion sobre dicha comunicacion.

El Sr Garcia Clementin dice que no comprende con claridad el contenido de la comunicacion expresada, notando contradiccion y deficiencia, pues debe decirse si las harinas de que se va a exigir el derecho, son a las que se reintroducean, o a todas, incluyendo las que ya esten en el casco, pues sobre estas no puede ejercerse fiscalizacion.

Los Sres Salmeron y Amaranu refiriendose a lo que han oido del mismo arrendat, explican los alcances de la comunicacion, que no son desfavorables al pp^{co}, pero no obstante no ven inconveniente en que se pida aclaracion, y siendo como se cree, acordar haberlo visto con satisfaccion.

Se acuerda haberla visto con satisfaccion.

Asiente a esta indicacion hecha por el Sr General el Sr Garcia Clementin, y el Ayuntamiento acuerdo de conformidad con la misma.

Se acuerda el abono de las 500 pesetas para el monumento a Pomea San José y San Lorenzo de Madrid a los grandes y inolvidables artistas D. Julián Pomea hijo de esta Ciudad de Murcia y D^a Matilde Dier, Glorias que no olvida la escena Española, rogando se haga efectivo el donativo de quinientas pesetas que tiene ofrecido este Ayuntamiento, acordó, que se pague, y al efecto se escriba a dicha Comision que gire por dicha cantidad cuando lo crea oportuno.

Vista una carta de la Comision de escrito res y artistas encargada de erigir por suscripcion Nacional un monumento, en la Sacramental de San José y San Lorenzo de Madrid a los grandes y inolvidables artistas D Julián Pomea hijo de esta Ciudad de Murcia y D^a Matilde Dier, Glorias que no olvida la escena Española, rogando se haga efectivo el donativo de quinientas pesetas que tiene ofrecido este Ayuntamiento, acordó, que se pague, y al efecto se escriba a dicha Comision que gire por dicha cantidad cuando lo crea oportuno.

